

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACION

Núm. 8.017

ANUNCIO sobre declaración de desierto de la contratación relativa al “suministro de combustibles tipo gasóleo A y gasóleo B, con destino a las Secciones de Infraestructura Rural y Medio Ambiente del Servicio de Recursos Agrarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, por un período de dos años, prorrogable por dos años más”, por procedimiento abierto y trámite ordinario, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

1. **Entidad adjudicadora:** Diputación Provincial de Zaragoza.
2. **Objeto del contrato:** Suministro de combustibles tipo gasóleo A y gasóleo B, con destino a las Secciones de Infraestructura Rural y Medio Ambiente del Servicio de Recursos Agrarios de la Diputación Provincial de Zaragoza por un período de dos años, prorrogable por dos años más (expediente 30/08).
3. **Procedimiento y forma de adjudicación:** Procedimiento abierto y trámite ordinario, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.
4. **Presupuesto de contrata:** Presupuesto máximo de ejecución material, 254.000 euros, más 40.640 euros de IVA, y presupuesto máximo de licitación, 294.640 euros.
5. **Publicación en el perfil del contratante:** 17 de septiembre de 2008.
6. **Anuncio de licitación:** BOPZ número 232, de 7 de octubre de 2008.
7. **Adjudicatario:** Desierto.
8. **Fecha de declaración de desierto:** Decreto de Presidencia número 3.739, de fecha 17 de diciembre de 2008.

Zaragoza a 25 de mayo de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 7.995

Mediante decreto núm. 1141 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 18 de mayo de 2009, se ha aprobado la Convocatoria de subvenciones del Plan de obras a financiar con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), ejercicio 2010, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO. — Aprobar la convocatoria de subvenciones de obras a financiar con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en adelante FEADER, ejercicio 2010, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, conforme al Convenio firmado por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO. — Aprobar las normas reguladoras de la convocatoria, que son las siguientes:

Primera. — *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto la convocatoria pública para la elaboración del Plan de obras a financiar, con cargo al FEADER, del ejercicio 2010.

Este Plan, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de mayo de 2007, no tiene el carácter de Plan Provincial.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables.*

Para el ejercicio 2010, las actuaciones a financiar con cargo al FEADER serán obras de “Pavimentación, alumbrado público y construcción y mejora de caminos rurales de titularidad municipal”, conforme a las determinaciones que se indican en estas normas.

En atención a los objetivos que persigue el FEADER (renovación y desarrollo de las poblaciones rurales) y dadas las disponibilidades presupuestarias del Plan, se establecen las siguientes limitaciones:

Solo se presentará una solicitud por cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

Las actuaciones solicitadas no podrán superar el presupuesto de 30.000 euros, IVA excluido.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Tercera. — *Normativa aplicable.*

En el ámbito competencial propio de la Unión Europea:

- Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.

- Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Las que se dicten por la DGA en desarrollo de las normas anteriores.

En el ámbito estatal, con el carácter de norma básica o supletoria, según proceda, las siguientes:

- Lo dispuesto en artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y su Reglamento.

- El Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de Aragón

- La Ordenanza General de subvenciones de la DPZ, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 3/02/2006 y las Bases de ejecución del presupuesto provincial.

Cuarta. — *Financiación.*

Esta convocatoria de subvenciones se tramita con el carácter de subvenciones plurianuales conforme al Art. 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La inversión total para el ejercicio 2010 asciende a la cantidad de 2.277.258 euros, antes de IVA, que se financiará del siguiente modo:

FEADER: 1.138.629 euros.

El resto, por importe de 1.138.629 euros, antes de IVA, con cargo a las aportaciones de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos, según el criterio establecido en el acuerdo Plenario de fecha 3 de octubre de 2003, aplicado a los Planes que gestiona el Servicio de Cooperación.

El IVA de las inversiones realizadas en el marco de la Medida Servicios Básicos para la Economía y Población Rural no es subvencionable, por lo que su financiación corre, en su totalidad, a cargo de los Ayuntamientos.

La aportación máxima de la DPZ se fija en 910.903,20 euros, que se hará efectiva con cargo al Presupuesto provincial del ejercicio 2010.

El resto, por un importe estimado de 227.725,8 euros, es de financiación municipal.

En todo caso, el desarrollo y ejecución del Plan está condicionado a la aportación efectiva de la D.G.A.

Quinta. — *Beneficiarios, solicitudes, plazo y documentación.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria pública todos los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el modelo que figura como Anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Junto con la solicitud se presentará:

1. Proyecto técnico de la actuación que se pretende llevar a cabo, redactado por técnico competente, con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará documento técnico que contenga como mínimo:

- Memoria detallada que describa claramente la actuación.

- Plano de situación y plano detallado de la actuación.

- Mediciones y presupuesto de la actuación.

3. Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según modelo Anexo II. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

Sexta. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas, Instituciones públicas y privadas a excepción de los Planes y Programas financiados con fondos europeos.

2. Los Ayuntamientos podrán atender la parte de financiación municipal bien con recursos propios o con financiación procedente, a su vez, de otras Administraciones o Instituciones.

3. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones de la DPZ, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2006.

El Servicio de Cooperación elaborará el listado de obras susceptibles de integrar el FEADER 2010, teniendo en cuenta que este Plan solo puede incluir obras de pavimentación, alumbrado público y construcción y mejora de caminos rurales.

La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma décima de esta convocatoria.

La aprobación del Plan corresponde al presidente de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presenta-

ción de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de 10 días contados a partir de su aprobación.

Octava. — Comisión valoradota.

La Comisión valoradora estará integrada por:

- El diputado delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras
- El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

• El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario. En caso de ausencia le sustituirá la Jefe de la Sección de Cooperación.

Novena. — Cuantía de la subvención.

En todas las obras la financiación con cargo al FEADER será del 50%, que satisfará directamente a las Entidades beneficiarias del Gobierno de Aragón, en su condición de órgano pagador del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, previa tramitación por la Diputación Provincial de Zaragoza de la documentación justificativa.

El otro 50% está integrado por las aportaciones de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos, según el criterio establecido en el acuerdo Plenario de fecha 3 de octubre de 2003, aplicado a los Planes que gestiona el servicio de Cooperación.

Número de habitantes	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
Hasta 100	40%	10%
Desde 101 a 250	30%	20%
Más de 250	20%	30%

Se tendrán en cuenta las cifras de población referidas al padrón de habitantes que está en vigor a la fecha de esta convocatoria. (Cifras oficiales a 1 de enero de 2008)

El IVA correspondiente a la actuación no es subvencionable, por lo que su financiación corre, en su totalidad, a cargo de los beneficiarios.

Décima. — Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la EIEL y la información existente en el Servicio de Cooperación en función de la inclusión de obras de la misma naturaleza en Planes del ejercicio 2009 e inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Discriminación positiva a favor de los municipios de menor población, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Estado y necesidad de la obra o servicio que se pretende realizar, sustituir o mejorar con la actuación propuesta, hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mejor puntuación hasta agotar el presupuesto consignado en esta convocatoria.

Undécima. — Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.

A lo largo del procedimiento de concesión, la Comisión Valoradora, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Se entenderá que el beneficiario acepta la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad si no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación de la Resolución aprobatoria del Plan.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de reformular la solicitud en los términos que se indican en la norma duodécima.

Duodécima. — Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza general de subvenciones de la DPZ, los beneficiarios podrán reformular su solicitud para ajustar la actuación y el presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación. En ningún caso la subvención solicitada podrá exceder de la concedida en la Resolución del Plan.

El importe de la subvención se mantendrá siempre y cuando el beneficiario liquide la obra por importe igual o superior al presupuesto de la actividad que sirvió de referencia para determinar el importe de la subvención de acuerdo con los porcentajes establecidos en la norma novena de esta convocatoria.

Si el presupuesto de liquidación resulta inferior a dicho presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La reformulación requerirá la presentación de proyecto/memoria/presupuesto, según proceda, correspondiente a la fase que se reformula, así como acreditación de que la obra proyectada comprende obra completa conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 335 y 336 del Reglamento Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La solicitud de reformulación deberá presentarse, como fecha límite, antes del día 31 de noviembre de 2009, de modo que quede resuelto antes del día 31 de diciembre de 2009.

Decimotercera. — Cambios de destino.

En atención a los objetivos que persigue el FEADER (renovación y desarrollo de las poblaciones rurales), y siendo que las obras susceptibles de incluir en este Plan contribuyen por igual a dichos objetivos, se podrá solicitar cambio de destino para cualquiera otra de las obras que contempla el Plan.

La solicitud de cambio de destino de la subvención concedida se presentará debidamente motivada y deberá presentarse, como fecha límite, antes del día 31 de noviembre de 2009, de modo que quede resuelto antes del día 31 de diciembre de 2009.

Junto con la solicitud de cambio de destino se presentará la documentación técnica/memoria valorada o memoria descriptiva a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria.

Los cambios de destino se resolverán por la Presidencia de la Corporación, previa propuesta de la Comisión Valoradora.

Decimocuarta. — Obras de reserva.

El Plan que finalmente se apruebe podrá contener un listado de obras de reserva para recoger posibles incrementos en la dotación del Plan y eventuales remanentes por renuncia, reducción de presupuesto, bajas en la liquidación o cualquier circunstancia que produzca tales remanentes.

Decimoquinta. — Normas de gestión del FEADER 2010.

1. Todos los actos, procedimientos y plazos de ejecución y justificación relativos a estas ayudas se ajustarán a la normativa específica del FEADER y, en concreto, a la Circular para la gestión de las Ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, del Gobierno de Aragón, y a la que en desarrollo de esta circular y del Convenio se dicte.

2. La anualidad 2010 comienza el día 16 de octubre de 2009.

El plazo para realizar las inversiones comienza el día 16 de octubre de 2009 y finaliza el día 31 de julio de 2010.

El plazo para aportar la justificación ante la Diputación Provincial comienza el día 1 de enero de 2010 y finaliza el día 31 de julio de 2010.

No se contempla la concesión de prórrogas.

3. Las entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local.

La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora sobre contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos a su destino mediante la presentación de la siguiente documentación:

4.1. Aceptación expresa de la subvención, por duplicado ejemplar.

4.2. Ficha/adjudicación de la obra, por duplicado ejemplar.

4.3. Escrito dirigido a la Diputación Provincial, firmado por el Alcalde Presidente de la Entidad Local, solicitando el pago de la parte financiada por la Diputación Provincial y por los Fondos Comunitarios, por duplicado.

4.4. Acta de comprobación del replanteo, Acta de no inicio u otro documento en el que se acredite la no-iniciación de los trabajos con anterioridad a la fecha de aprobación de la actuación, por duplicado.

4.5. Certificación de obra expedida por el técnico director de la obra, por duplicado. (Si existe dirección técnica de la obra)

4.6. Factura original justificativa del gasto y dos copias compulsadas.

4.7. Original o copia compulsada, por duplicado, del justificante de pago realizado a favor del contratista para el pago de la certificación/factura que se presente, expedido por la entidad financiera correspondiente.

4.8. Certificado, por duplicado, emitido por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de su presidente, que acredite:

- Que ha sido ejecutada la obra y cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

- La totalidad de gastos efectuados con cargo a la subvención y con cargo a la aportación municipal u otras financiaciones, en su caso, debidamente relacionados.

- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

- Que el pago ha sido satisfecho por el Ayuntamiento al acreedor adjudicatario de las obras

4.9. Con la liquidación, además, ficha para la encuesta de infraestructuras y Equipamientos Locales eligiendo la correspondiente al tipo de obra.

4.10. Acta de recepción de las obras (en obras realizadas por contrata) o Acta de reconocimiento y comprobación de ejecución de las obras (en obras realizadas por administración), por duplicado.

5. Con la aprobación del Plan se aprobarán los modelos normalizados de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones para la justificación de las mismas.

Decimosexta. — *Otras obligaciones de los beneficiarios.*

Los Ayuntamientos beneficiarios vienen obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponda a los Servicios Técnicos e Intervención, respectivamente, de la Diputación Provincial de Zaragoza; Diputación General de Aragón, Autoridades Comunitarias y Tribunal de Cuentas del Estado.

3. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4. Atender los requerimientos de información o justificación que exijan las Autoridades Comunitarias, la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Obligación de reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Decimoséptima. — *Facultades de la Diputación Provincial.*

La Diputación Provincial se reserva las facultades de comprobación técnica, control financiero de la Intervención General y las derivadas del convenio de colaboración suscrito con la Diputación General de Aragón y cualesquiera otras que le correspondan en su condición de órgano gestor coadyuvante del FEADER.

Decimooctava. — *Derecho supletorio.*

Para cualquier duda que se plantee en la interpretación, aplicación y ejecución de esta resolución será de aplicación: La normativa comunitaria relativa a la gestión y financiación de obras y servicios con cargo al FEADER, de directa aplicación en los Estados miembros de la UE, la normativa establecida por la DGA en su condición de órgano pagador y el convenio suscrito entre la DGA y la Diputación Provincial.

Decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 22 de mayo de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Solicitud

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo-se a la convocatoria publicada en el BOPZ núm., de fecha

SOLICITA la inclusión en el Plan FEADER del ejercicio 2010 de la siguiente obra:

Denominación de la obra:

Presupuesto:

Documentación que se adjunta:

Memoria Planos Mediciones y presupuesto
 Proyecto

Se hace constar que la obra solicitada no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En a de de

El alcalde-presidente.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ANEXO II

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de

Firma y sello.

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 7.556

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que más adelante se mencionan, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

1022. 29122534A. BLAS VELILLA, MARIA BELEN. Calle Las Armas, 125, 1.º C, 50003 Zaragoza. FR-307-08, número de liquidación 00050200800039464. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, infracción del artículo 25. 301.

Zaragoza, 15 de mayo de 2009. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

NOTIFICACIONES

Núm. 7.557

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que más adelante se mencionan, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

1041. B99155640. CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO ALETESA, S.L. Calle Princesa. 11, 5.º C. 50005 ZARAGOZA. FR-235/08, número de liquidación 00050200800032949. —. 7.132,75.

Zaragoza, 15 de mayo de 2009. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

NOTIFICACIONES

Núm. 7.558

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que más adelante se mencionan, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

1072. X1634627V. BENBESSA, AREZKI. Calle Avila, 2, 7.º P, 50005 Zaragoza. FR-081-09, número de liquidación 00050200900002788. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, infracción del artículo 23. 600.

1075. 17762986V. HERNANDEZ BAUTISTA, RAFAEL. Calle Matías Pastor Sancho, casa 1 y 2, 1.º A, 50015 Zaragoza. FR-089-09, número de liquidación 00050200800049522. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, infracción del artículo 25. 330.

1077. X3999816R. MARTINEZ VILLAFUERTE, LUIS MAXIMILIAN. Calle Conde de la Viñaza, 26, 3.º A, 50017 Zaragoza. FR-094-09, núm. de liquidación 00050200900003947. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, infracción del artículo 25. 350.

Zaragoza, 15 de mayo de 2009. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

NOTIFICACIONES

Núm. 7.559

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que más adelante se mencionan, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

1084. 08111994D. LOPEZ GARCIA, JOSE ANTONIO. Calle Francisco de Cidón, 13, 4.º A, 50007 Zaragoza. FR-272/08, número de liquidación 00050200800045742. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, infracción del artículo 25. 2.400.

1086. 46141430A. SANCHEZ JERONIMO, SANTOS. Calle Tenor Fleta, 16, 3.º A, 50007 Zaragoza. FR-288/08, número de liquidación 00050200800053752. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, infracción del artículo 25.1. 180.

Zaragoza, 15 de mayo de 2009. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

NOTIFICACIONES

Núm. 7.560

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que más adelante se mencionan, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

1136. X6901358R. SAMIR BENKADDOR. Calle Sixto Celorrio, 44, 2.º izquierda, 50015 Zaragoza. FR-240-08, número de liquidación 00050200800046697. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, infracción del artículo 53.a). 600.